



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 8 de marzo de 2019, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado la resolución de Presidencia n.º 1.481, que a continuación se transcribe:

«Decreto. —

Con fecha 9 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras del Plan II Empleo 2017 para la concesión de subvenciones, financiadas íntegramente por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal de personas desempleadas con discapacidad por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Mediante Decreto de esta Presidencia n.º 8.979, de fecha 19 de diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13 de 21 de enero de 2019, se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a los beneficiarios que constaban en el mismo, entendiendo la existencia del incumplimiento por parte de ellos consistente en la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, conforme a lo establecido en la base decimocuarta punto 2 de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la diferencia entre el importe justificado aceptado y la cantidad concedida, en cada caso.

Habiéndose notificado a los beneficiarios afectados el inicio del procedimiento de reintegro parcial, y habiendo tenido los interesados un plazo de audiencia de quince días, han prestado su conformidad con el reintegro propuesto, abonando todos ellos el importe que se indicaba, los siguientes municipios:

| PLAN II 2017 - MUNICIPIOS CONFORMES CON EL REINTEGRO | | | | | | |
|--|--------------------|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--|---------------------|
| | MUNICIPIOS | IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA | IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO | IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO | ALEGACIONES | IMPORTE REINTEGRADO |
| 1 | MEDINA DE POMAR | 5.000,00 € | 4.931,68 € | 4.931,68 € | CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR | 68,32 € |
| 2 | PEÑARANDA DE DUERO | 5.000,00 € | 4.400,48 € | 4.400,48 € | CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR | 599,32 € |
| 3 | TARDAJOS | 5.000,00 € | 4.894,88 € | 4.894,88 € | CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR | 105,12 € |

En consecuencia, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente, elevándose a definitivas respecto del mismo la propuesta que constaban en el inicio del procedimiento de reintegro.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las Reglas reguladores de la citada prestación, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe,



RESUELVE

Primero. – Considerar probados los siguientes hechos:

I. – Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno indicado y en la fecha relacionada se concedió una subvención por la cantidad y con los requisitos que constan en la convocatoria.

II. – Transcurrido el plazo para justificar, y mediante Decreto de Presidencia n.º 8.979, de fecha 19 de diciembre de 2018, se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a una serie de beneficiarios, al quedar constatado el incumplimiento por parte de ellos consistente en la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas.

III. – Habiéndoseles concedido plazo para alegaciones, los municipios afectados han mostrado su conformidad con el reintegro iniciado, mediante el abono de la cantidad a reintegrar que constaba en el Decreto citado.

Segundo. – Declarar que los hechos probados son causa de reintegro parcial de la prestación concedida, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos señalados en la resolución de inicio del presente procedimiento, declarándose como obligados al reintegro parcial de la subvención a los beneficiarios relacionados y por los importes indicados.

Tercero. – Declarar la conformidad de los municipios que se relacionan a continuación con el reintegro, habiendo abonado el importe correspondiente y, en consecuencia, finalizándose respecto de ellos el presente procedimiento:

| PLAN II 2017 - MUNICIPIOS CONFORMES Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | | | | | | |
|--|--------------------|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--|---------------------|
| | MUNICIPIOS | IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA | IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO | IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO | ALEGACIONES | IMPORTE REINTEGRADO |
| 1 | MEDINA DE POMAR | 5.000,00 € | 4.931,68 € | 4.931,68 € | CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR | 68,32 € |
| 2 | PEÑARANDA DE DUERO | 5.000,00 € | 4.400,48 € | 4.400,48 € | CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR | 599,32 € |
| 3 | TARDAJOS | 5.000,00 € | 4.894,88 € | 4.894,88 € | CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR | 105,12 € |

Cuarto. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 15 de marzo de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel